

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS IGNACIO URIBE TRAZAD

AUDITORIA MODALIDAD: FINANCIERA Y DE GESTION

PERIODO FISCAL QUE CUBRE: 2020

FECHA DE SUSCRIPCION O PRESENTACION:

SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO

AVANCE Y EJECUCION PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación: La entidad a la Fecha se encuentra en proceso de depuración de los saldos y terceros de la cuenta contable 2900, atendiendo las directrices de la Contraloría General de la Nación-CGN...

Observación: De acuerdo a la dinámica real de la norma, los valores recalculados pueden estar por encima o por debajo del valor presupuestado...

Observación: No es necesario incluir al profesional universitario, responsable del almacén, toda vez que dicho Comité de Contratación está conformado por el Subgerente...

Observación: La entidad inició el proceso de cobro de los valores adeudados por los EPS por concepto de recuperación de incapacidades...

Observación: Apoyo a supervisión a todas las unidades. Creación de formato que facilite una adecuada supervisión de obra...

Observación: Desde el 1 de abril de 2021, se empezó a utilizar la herramienta del Sistema de Contratación Pública SECOP II...

Observación: Se han construido los estudios previos, teniendo como base los hallazgos en las auditorías.

Observación: Fortalecer la construcción de Estudios Previos con participación y revisión de los tres roles correspondientes: Técnico, Jurídico y Jurídico.

AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

ENTIDAD: INDEPORTES ANTIOQUIA	TIPO DE ENTIDAD: DEPARTAMENTAL
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS IGNACIO URIBE TIEMPO	
AUDITORIA MODALIDAD : FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
PERIODO FISCAL QUE CUBRE: 2020	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN O PRESENTACIÓN :	FECHA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO:
	FECHA INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO:
	16/07/2023

No Hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	Causa del Hallazgo	Efecto del Hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha Inicialización Metas	Fecha Terminación Metas	Plazo en semanas de las Metas	Área Responsable	Avance Físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance Físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Po)	Puntaje Logrado por las metas Venidas (POMV)	Efectividad de la acción		OBSERVACION	Estado de la meta del hallazgo							
																	Si	NO									
																							Si	NO			
21	Hallazgo 21 Proceso de Atención Ingresos y salidas. Administrativa con presencia Incidencia Disciplinaria (A) (D) (E) en CONCORDANCIAS el RESOLUCIÓN de las resoluciones los cuales se relacionan a continuación, los mismos con el control de los contratos y requerimientos según las instrucciones de implementación Código LOA-02, antes adjuntas por contrato código LOA-07 entrega de implementación deportiva código LOA-12, toda vez que permiten que los elementos subjetivos no ingresen al sistema de INDEPORTES; todo lo anterior derivado del sistema el mismo el momento de identificación, un documento de recepción del material del respectivo entrega manuscrita, permitiendo con esto que el material contenga con un documento anterior a la recepción del material, de este modo se evita la pérdida de los recursos públicos por la emisión de contratos, salidas, deficiente seguimiento y implementación de ingresos y salidas de los bienes del ente, como se demuestra en los siguientes contratos: Resolución No 02019001192 del 20/12/2019 mediante la cual se hace entrega de implementación deportiva al departamento del contrato No 457 del 2019. Con lo anterior se violaba la Resolución 01287 del 20 de agosto de 2007, mediante la cual se adopta el Manual de Custodia para el Sistema de Gestión de la Custodia personal y procedimiento de INDEPORTES Antioquia, artículo 5 de la Ley 489 del 20 de diciembre de 1998, preceptos de la función administrativa de responsabilidad.			Desde el arranque de la Entidad se dará aplicación al procedimiento establecido en el manual para la recepción e ingreso e inventario de bienes de la Entidad adjuntos a través de contratos y que son para la entrega a los Municipios o Entes Deportivos.	Con el cumplimiento en estos sentido a los contratos y requerimientos según en materia de inventario y almacenamiento de los bienes pertenecientes por la Entidad para entrega de bienes de calidad e materia adecuada.	Verificación y actualización del procedimiento de ingreso y salida de bienes del material de la Entidad establecido en el manual del Instituto.	100		01/06/2022	31/06/2022	48	Subgerencia administrativa y financiera	100	100%	47,57	47,57/42887	47,57/41420	x						0	CUMPLIDA		
22	Hallazgo 22 Deficiente precalificación de obra - Administrativa con presencia Incidencia Fiscal, Penal y Disciplinaria (A) (F) (D) (E) el municipio de Envigado otorgó el contrato LPO03 de 2010, con el señor Mario Andrés Rodríguez Meléndez, Cédula de Identificación personal número 9.596.811.980, en la sede Rosca de rosca - vía Don Matías, zona urbana del municipio del municipio de Envigado, Antioquia y valor fue de \$719.694.920. Del cual se presentaron las siguientes circunstancias: Originó Recurso Moral Interdicto Resolución 029.44.620 Resolución 022.04.620 Contratación colateral 108.801.600 Contratación colateral 5.129.000.000 Valor Pagado 719.694.920 Planteó Casos de nulidad 19023 2019 Estableció Recurso Moral Interdicto, Recurso de Amparo y Recurso de Protección. Al señor Leonardo Muñoz Ruiz, Contrato suscrito	Termino en cuenta que el presente contrato confiere facultades de transacción en materia de vigencia y efectos fiscales tanto para la CGR del Observatorio el feroz de atención de que trate el contrato No 002005180002000 sea de carácter administrativo o disciplinario, de conformidad con el artículo 126 del Decreto 403 de 2002 y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.			Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje			01/06/2022	31/06/2022	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	79,77	0	0	x		Se proyectó el acta de liquidación solicitando la devolución del recurso correspondiente al primer tramo de la obra ejecutada. Se solicita recurso de obra ya que no cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo con informe de peritaje. [1]. En relación con el anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos a Sala advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interadministrativos pueden ser liquidados bilateramente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la controparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición sostiene que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad sancionatoria, ya que la Ley 80 de 1993 no la enlista como tal, y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, si se adopta una posición unificada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los Convenios Interadministrativos de trazo sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica medio de control de Contratos Contractuales aceptó en el marco de su independencia judicial, la postura conforme a la cual los Convenios Interadministrativos no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no debió constar dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad. La cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está sujeto al resultado de las Contratos Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor para este hallazgo hasta el 31 de diciembre del 2023, ya que la liquidación se encuentra en etapa de contractuales. Se conviene ampliar el plazo.				0	1	ENTRENADO
23	Hallazgo 23 Deficiente precalificación de obra - Administrativa con presencia Incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal (A) (F) (D) (E) el municipio de Envigado otorgó el contrato LPO03 de 2010, con el señor Mario Andrés Rodríguez Meléndez, Cédula de Identificación personal número 9.596.811.980, en la sede Rosca de rosca - vía Don Matías, zona urbana del municipio del municipio de Envigado, Antioquia y valor fue de \$80.118.401. Del cual se presentaron las siguientes circunstancias: 1. Se evidencia deficiente precalificación de todo el acta de la cabecera y la idéntica, ...De conformidad con el informe de peritaje realizado por el firma TECNICA INGENIERIA, por los datos en proceso contractivo y el deficiente control y seguimiento del contrato por parte de la interventoría, se constata como presenta deficiente precalificación del acta concluyendo con el momento de la vida del contrato, tal cual se evidenciará en la suma de \$719.694.920, según lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 403 de 2002 y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011	Tal es el proceso contractivo y deficiente control y seguimiento del contrato por parte de la interventoría, en cuanto se observó una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, constituyendo un perjuicio a la obra contratada.			Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje			01/06/2022	31/06/2022	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	79,77	0	0	x		Se proyectó el acta de liquidación solicitando la devolución del recurso correspondiente al primer tramo de la obra ejecutada. Se solicita recurso de obra ya que no cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo con informe de peritaje. [1]. En relación con el anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos a Sala advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interadministrativos pueden ser liquidados bilateramente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la controparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición sostiene que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad sancionatoria, ya que la Ley 80 de 1993 no la enlista como tal, y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, si se adopta una posición unificada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los Convenios Interadministrativos de trazo sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica medio de control de Contratos Contractuales aceptó en el marco de su independencia judicial, la postura conforme a la cual los Convenios Interadministrativos no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no debió constar dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad. La cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está sujeto al resultado de las Contratos Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de contractuales. Se conviene ampliar el plazo.				0	1	ENTRENADO
24	Hallazgo 24 Deficiente control y seguimiento de las obras - Administrativa con presencia Incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal (A) (F) (D) (E) el municipio de Envigado otorgó el contrato de construcciones civiles, disciplinarias y penales (D) (E) del municipio de Envigado, Antioquia y valor fue de \$59.611.980. Del cual se presentaron las siguientes circunstancias: 1. Se evidencia una posible falta de unidad por parte del contratista, lo que posteriormente surgió a través del contrato suscrita. La propuesta no tiene condiciones de unidad y el precio para los servicios de obra y el precio para los materiales, tal como lo indica el artículo 7 del numeral 4.19 Reglamento y Directrices de Selección, del Plan de Inversión y ejecución de obras de inversión pública y ejecución de obra de inversión pública de matrícula CM001 de 2019.	Se evidencia una posible falta de unidad por parte del contratista, lo que posteriormente surgió a través del contrato suscrita. La propuesta no tiene condiciones de unidad y el precio para los servicios de obra y el precio para los materiales, tal como lo indica el artículo 7 del numeral 4.19 Reglamento y Directrices de Selección, del Plan de Inversión y ejecución de obras de inversión pública y ejecución de obra de inversión pública de matrícula CM001 de 2019.			Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje			01/06/2022	01/06/2022	43	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	34,63	34,6287143	43,287174	x		Se proyectó el acta de liquidación solicitando la devolución del recurso correspondiente del primer tramo de la obra ejecutada. Se solicita recurso de interventoría ya que no cumple con sus obligaciones contractuales. [1]. En relación con el anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos a Sala advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interadministrativos pueden ser liquidados bilateramente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la controparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición sostiene que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad sancionatoria, ya que la Ley 80 de 1993 no la enlista como tal, y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, si se adopta una posición unificada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los Convenios Interadministrativos de trazo sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica medio de control de Contratos Contractuales aceptó en el marco de su independencia judicial, la postura conforme a la cual los Convenios Interadministrativos no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no debió constar dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad. La cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está sujeto al resultado de las Contratos Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de contractuales. Se conviene ampliar el plazo.				0	0	VENDIDA
25	Hallazgo 25 Diferencias en el control y seguimiento de las obras - Administrativa con presencia Incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal (A) (F) (D) (E) el municipio de Envigado otorgó el contrato de construcciones civiles, disciplinarias y penales (D) (E) del municipio de Envigado, Antioquia y valor fue de \$59.611.980. Del cual se presentaron las siguientes circunstancias: 1. Se evidencia una posible falta de unidad por parte del contratista, lo que posteriormente surgió a través del contrato suscrita. La propuesta no tiene condiciones de unidad y el precio para los servicios de obra y el precio para los materiales, tal como lo indica el artículo 7 del numeral 4.19 Reglamento y Directrices de Selección, del Plan de Inversión y ejecución de obras de inversión pública y ejecución de obra de inversión pública de matrícula CM001 de 2019.	Se evidencia una posible falta de unidad por parte del contratista, lo que posteriormente surgió a través del contrato suscrita. La propuesta no tiene condiciones de unidad y el precio para los servicios de obra y el precio para los materiales, tal como lo indica el artículo 7 del numeral 4.19 Reglamento y Directrices de Selección, del Plan de Inversión y ejecución de obras de inversión pública y ejecución de obra de inversión pública de matrícula CM001 de 2019.			Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Requerir el portaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene defectos y que fue modificada en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje			01/06/2022	31/06/2022	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	50	50%	49,96	0	0	x		Se proyectó el acta de liquidación solicitando la devolución del recurso correspondiente del primer tramo de la obra ejecutada. Se solicita recurso de interventoría ya que no cumple con sus obligaciones contractuales. [1]. En relación con el anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos a Sala advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interadministrativos pueden ser liquidados bilateramente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la controparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición sostiene que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad sancionatoria, ya que la Ley 80 de 1993 no la enlista como tal, y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, si se adopta una posición unificada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los Convenios Interadministrativos de trazo sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica medio de control de Contratos Contractuales aceptó en el marco de su independencia judicial, la postura conforme a la cual los Convenios Interadministrativos no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no debió constar dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad. La cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está sujeto al resultado de las Contratos Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de contractuales. Se conviene ampliar el plazo.				0	0	ENTRENADO
26	Hallazgo 26: Seguimiento Insuficiente de auditoría. Gestión Contractual. Administrativa con presencia Incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F) (D) (E) el municipio de Envigado otorgó el contrato de construcciones civiles, disciplinarias y penales (D) (E) del municipio de Envigado, Antioquia y valor fue de \$9.899.011. Del cual se presentaron las siguientes circunstancias: 1. Se evidencia una posible falta de unidad por parte del contratista, lo que posteriormente surgió a través del contrato suscrita. La propuesta no tiene condiciones de unidad y el precio para los servicios de obra y el precio para los materiales, tal como lo indica el artículo 7 del numeral 4.19 Reglamento y Directrices de Selección, del Plan de Inversión y ejecución de obras de inversión pública y ejecución de obra de inversión pública de matrícula CM001 de 2019.	Se puede configurar en un posible delito penal por valor de \$9.899.011, de conformidad con el artículo 126 del Decreto 403 del 2002.			Realizar requerimiento del recurso correspondiente a la retención de Industria y Comercio por el Estado Tribunal	Liquidar el convenio de acuerdo a lo establecido por el Estado Tribunal	Porcentaje			01/06/2022	01/06/2022	43	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	100	100%	43,29	43,2887143	43,288714	x		Se proyectó el acta de liquidación solicitando el recurso correspondiente del impuesto de industria y comercio. El municipio responde que se encuentra el proceso de liquidación de los contratos contractuales a obra e interventoría e en ello va a solicitar la devolución del recurso correspondiente y el municipio la hizo efectiva de medio de apoyo de acuerdo a la evidencia adjunta.			2	0	CUMPLIDA	

AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA																										
TIPO DE ENTIDAD: DEPARTAMENTAL																										
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS IGNACIO URIBE TRIADO																										
AUDITORIA MODALIDAD: FINANCIERA Y DE GESTIÓN																										
PERIODO FISCAL QUE CUBRE: 2020																										
FECHA DE SUSCRIPCIÓN O PRESENTACIÓN:																										
FECHA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO																										
FECHA INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO:																										
16/07/2023																										
SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO																										
No Hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	Causa del Hallazgo	Efecto del Hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha Inicio/Meta	Fecha terminación Meta	Plazo en semanas de las Metas	Área Responsable	AVANCE Y EJECUCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO				OBSERVACION	Estado de la meta del hallazgo								
													Avance Físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance Físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (PO)	Puntaje Logrado por las metas Venecitas (PO/MV)		Puntaje atribuido metas venecitas	Efectividad de la acción	SI	NO					
27	Hallazgo 27: Seguimiento auditor de recursos. Gestión Contractual. Con Incidencia Administrativa y Disciplinaria. Se difunde el contrato que se suscribió a observar la siguiente: CÓDIGO Y/O NUMERO DE CONTRATO TIPOLOGIA CONTRATO VALOR 460-2019 Regimen Especial Comercio Interdepartamental para la primera etapa en la adquisición de la Unidad Deportiva Los Pinos del municipio de Graciano. 2.200.000.000 Plazante: SGA, Obisorno. Beneficiario: Elvira Mariana Valencia/Profesional Universitario seguro para promesas autorizadas		Requerimiento del recurso correspondiente al no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de modificación de obra se informadas al supervisor.	Substanciar el recurso correspondiente de acuerdo a la obra.	Requerir el porcentaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene deterioro o que han modificaciones en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje	100		01/06/2022	31/06/2023	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	79,77	0	0	x	En relación con lo anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales la SGA advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interdepartamentales pueden ser liquidados bilateralmente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la contraparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición señala que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad exorbitante, ya que la Ley 80 de 1993 lo establece como tal y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, al no estar una posición articulada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales de tracto sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica modo de control de Convenciones Contractuales acogió en el marco de su independencia judicial, la postura conforme la cual los Convenios Interdepartamentales no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no resulta conarante dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad, la cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está según al resultado de las Convenciones Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de convenios contractuales. Se, convida ampliar el plazo	0	1	ENTERMINO				
28	Hallazgo N° 28 - Convenio Interdepartamental No. 199-2016. - Con Incidencia Administrativa y Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F). Revisado el convenio interdepartamental No. 198 - 2016 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Frontino, cuyo objeto es "Convenio interdepartamental de colaboración para la construcción de la cancha de fútbol 11 en gran ariente sector La Pradera del Municipio de Frontino", por un valor total de \$100.000.774, cinco INDEPORTES ANTIOQUIA aporta \$80.000.000 y el Municipio de Frontino aporta \$20.000.774, con un plazo de ejecución inicial desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 hasta de inicio del 27 de diciembre de 2016 y que para la fecha de la Auditoría Financiera y de Gestión -AFD- se encuentra en proceso de liquidación. Se observa que, de lo anterior, se advierte que se pagaron honorarios por obra que no presentan una adecuada funcionalidad o que no fueron ejecutados por valor de \$126.410.203, afectando al presupuesto de gastos con que se celebraron los proyectos de inversión social (Infraestructura Deportiva) en el municipio de Frontino y en el Departamento de Antioquia, constituyendo un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2000 por valor de \$126.410.203. La anterior denota, la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los artículos 209 y 207 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 26, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011		Construir instructivo de liquidación de obra. Requirir el porcentaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene deterioro o que han modificaciones en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Fundamentar el proceso de supervisión ejecutado con los documentos.	Actualizar de procedimientos de liquidación y supervisión.	Porcentaje	100		01/06/2022	01/06/2023	43	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	100	100%	43,29	43,2857143	43,285714	x	Se inicia con paso a paso de liquidación, se proyectan formatos de supervisión en obra, y se está trabajando para completar el procedimiento de Infraestructura convalidando las fases de supervisión y liquidación (50%). 13/07/2022 Se sube actual al 100% ya que se actualizó proceso, procedimientos y formatos desde se dejó vincualidad y desvirtuó las actividades de supervisión y liquidación con formatos claros y sustentados. https://indemontantioquia.com/sharepoint.com/sites/SOC2/SGP/Proceso-de-Asesoria-Constructiva.aspx	2	0	CLAPUDA				
29	Hallazgo 29 - Convenio Interdepartamental No. 412 - 2016. - Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F). Revisado el convenio interdepartamental No. 412 - 2016 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Cisneros, cuyo objeto es "Convenio interdepartamental de colaboración para la construcción de la cancha Fútbol del Municipio de Cisneros", por un valor total de \$95.000.000, cuatro INDEPORTES ANTIOQUIA aporta \$876.000.014 y el Municipio de Cisneros aporta \$800.000.000, con un plazo de ejecución inicial desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 hasta de inicio del 27 de diciembre de 2016 y que para la fecha de la Auditoría Financiera y de Gestión -AFD- se encuentra en proceso de liquidación. Se observa que, de lo anterior, se advierte que se pagaron honorarios por obra que no presentan una adecuada funcionalidad o que no fueron ejecutados por valor de \$90.693.355, afectando al presupuesto de gastos con que se celebraron los proyectos de inversión social (Infraestructura Deportiva) en el municipio de Cisneros y en el Departamento de Antioquia, constituyendo un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2000 por valor de \$90.693.355. La anterior denota, la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los artículos 209 y 207 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 26, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011		Requerimiento del recurso correspondiente al no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de modificación de obra se informadas al supervisor.	Substanciar el recurso correspondiente de acuerdo a la obra.	Requerir el porcentaje del recurso que no cumple con especificaciones técnicas, que tiene deterioro o que han modificaciones en la propuesta revisada del proyecto presentado a INDEPORTES ANTIOQUIA.	Porcentaje	100		01/06/2022	31/06/2023	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	79,77	0	0	x	Se proyectó antes de liquidación requiriendo el recurso correspondiente. 13/07/2022 La acción correctiva de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo se realizó teniendo en cuenta los lineamientos de la ley 1150 de 2007, en su artículo 11 "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS" referido a los "Convenios Interdepartamentales" "en vista de que se intentó la liquidación bilateral de los mismos y no hubo acuerdo entre las partes, se procedió a solicitar Autoridad de Conclusión en auto de cumplimiento de la acción de Convenciones Contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011. Appl cabe resaltar que no se procediere realizar la liquidación Unilateral de los Convenios Interdepartamentales, toda vez que la Sección Tercera del Consejo de Estado, establece que aquellos que son susceptibles de dicha decisión no es, tal y como se desprende de la lectura de la providencia de 5 de mayo de 2020. En relación con lo anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales la SGA advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interdepartamentales pueden ser liquidados bilateralmente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la contraparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición señala que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad exorbitante, ya que la Ley 80 de 1993 lo establece como tal y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, al no estar una posición articulada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales de tracto sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica modo de control de Convenciones Contractuales acogió en el marco de su independencia judicial, la postura conforme la cual los Convenios Interdepartamentales no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no resulta conarante dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad, la cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está según al resultado de las Convenciones Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de convenios contractuales. Se, convida ampliar el plazo	0	1	ENTERMINO				
30	Hallazgo N° 30 - Convenio Interdepartamental No. 429-2016. - Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F). Revisado el convenio interdepartamental No. 429 - 2016 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Jericó, cuyo objeto es "Construcción de cancha en estadio amfiteo en el sector Finca del Municipio de Jericó", por un valor total de \$876.798.325, cinco INDEPORTES ANTIOQUIA aporta la totalidad de los recursos por valor de \$876.798.325, con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses, sin vencer el 31 de diciembre de 2019 hasta de inicio del 18 de junio de 2019 y que para la fecha de la Auditoría Financiera y de Gestión -AFD- se encuentra en proceso de liquidación. Se observa que, de lo anterior, se advierte que se pagaron honorarios por obra que no presentan una adecuada funcionalidad o que no fueron ejecutados por valor de \$852.463.444, afectando al presupuesto de gastos con que se celebraron los proyectos de inversión social (Infraestructura Deportiva) en el municipio de Jericó y en el Departamento de Antioquia, constituyendo un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2000 por valor de \$852.463.444, por una cantidad administrativa, ínfima y insignificante conformada a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 403 de 2000. La anterior denota, la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los artículos 209 y 207 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 26, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011		Requerimiento del 100% del recurso de la obra.	Liquidar el convenio de acuerdo a lo establecido en la trazabilidad de la supervisión INDEPORTES ANTIOQUIA, asegurando la devolución de la totalidad del recurso al convenio.	Devolución del recurso por parte del municipio.	Porcentaje	100		01/06/2022	31/06/2023	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80	80%	79,77	0	0	x	Se proyectó antes de liquidación solicitando devolución del 100% recurso. En cuanto a la revisión de documentos técnicos se pudo evidenciar la alteración que existe en algunos de ellos, y que nunca estuvo avalada por un profesional idóneo. Si bien la responsabilidad sobre la veracidad de los estados y diseños es solamente del municipio INDEPORTES ANTIOQUIA, se acordó a la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales la SGA advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. 30/12/2022 30/12/2022 Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de convenios contractuales.	0	1	ENTERMINO				
31	Hallazgo N° 31 - Convenio Interdepartamental No. 429-2016. - Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F). Revisado el convenio interdepartamental No. 429 - 2016 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Jericó, cuyo objeto es "Construcción de cancha en estadio amfiteo en el sector Finca del Municipio de Jericó", por un valor total de \$876.798.325, cinco INDEPORTES ANTIOQUIA aporta la totalidad de los recursos por valor de \$876.798.325, con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses, sin vencer el 31 de diciembre de 2019 hasta de inicio del 18 de junio de 2019 y que para la fecha de la Auditoría Financiera y de Gestión -AFD- se encuentra en proceso de liquidación. Se observa que, de lo anterior, se advierte que se pagaron honorarios por obra que no presentan una adecuada funcionalidad o que no fueron ejecutados por valor de \$852.463.444, afectando al presupuesto de gastos con que se celebraron los proyectos de inversión social (Infraestructura Deportiva) en el municipio de Jericó y en el Departamento de Antioquia, constituyendo un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2000 por valor de \$852.463.444, por una cantidad administrativa, ínfima y insignificante conformada a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 403 de 2000. La anterior denota, la violación de los principios de economía, responsabilidad y planeación enunciados en los artículos 209 y 207 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 26, Numerales 6, 7, 12, 13 y 14, Artículo 26, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011		Requerimiento del 100% del recurso de la obra.	Liquidar el convenio de acuerdo a lo establecido en la trazabilidad de la supervisión INDEPORTES ANTIOQUIA, asegurando la devolución de la totalidad del recurso al convenio.	Devolución del recurso por parte del municipio.	Porcentaje	100		01/06/2022	31/06/2023	100	Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	80%	70%	69,80	0	0	x	Se proyectó antes de liquidación solicitando devolución del 100% recurso. 30/12/2022 La acción correctiva de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo se realizó teniendo en cuenta los lineamientos de la ley 1150 de 2007, en su artículo 11 "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS" referido a los "Convenios Interdepartamentales" "en vista de que se intentó la liquidación bilateral de los mismos y no hubo acuerdo entre las partes, se procedió a solicitar Autoridad de Conclusión en auto de cumplimiento de la acción de Convenciones Contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011. Appl cabe resaltar que no se procediere realizar la liquidación Unilateral de los Convenios Interdepartamentales, toda vez que la Sección Tercera del Consejo de Estado, establece que aquellos que son susceptibles de dicha decisión no es, tal y como se desprende de la lectura de la providencia de 5 de mayo de 2020. En relación con lo anterior, se advierte que, por regla general, las partes cuentan con un término de 4 meses para practicar la liquidación bilateral -salvo que se pacte otro término-, y una vez vencido este, la entidad contratante posee un plazo de 2 meses para realizar la liquidación unilateral. No obstante, en relación con la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales la SGA advierte que existen dos posiciones respecto a su procedencia, tal como se explicó a continuación. Una primera posición sostiene que si bien los convenios interdepartamentales pueden ser liquidados bilateralmente, los mismos no son susceptibles de liquidación unilateral, pues esta facultad es una decisión unilateral de la administración que no puede ser ejercida cuando la contraparte también es el Estado. Por otra parte, una segunda posición señala que es procedente tanto la liquidación bilateral como la unilateral, pues esta última es una facultad legal del Estado que no implica el ejercicio de una potestad exorbitante, ya que la Ley 80 de 1993 lo establece como tal y, en ese sentido, la misma es procedente [...]. Conforme a lo anterior, al no estar una posición articulada en la Corporación sobre la procedencia de la liquidación unilateral de los convenios interdepartamentales de tracto sucesivo INDEPORTES ANTIOQUIA indica modo de control de Convenciones Contractuales acogió en el marco de su independencia judicial, la postura conforme la cual los Convenios Interdepartamentales no son susceptibles de liquidación unilateral y, por tanto, no resulta conarante dentro del término de caducidad el plazo de 2 meses para ejercer dicha facultad, la cual ha debidamente motivada en el auto objeto de las acciones, es por esto que INDEPORTES ANTIOQUIA, está según al resultado de las Convenciones Contractuales. Se solicita ampliar la fecha del plan de Mejor hasta el 31 de diciembre del 2023 ya que la liquidación se encuentra en etapa de convenios contractuales. Se, convida ampliar el plazo	0	1	ENTERMINO				
TOTALES														23,00	1394,33	662,23	697,20									

Comentarios:
 Columna de campo autocalculable
 Información suministrada por Informes de Auditoría Anuales de la CGO
 Véase en el ítem de la columna "Tipo de Hallazgo"

FIRMA
 CARGO